



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDEPTO- ADQUISICIONES

AUTORIZACION TRATO DIRECTO
PARA CONTRATACIONES IGUALES
O INFERIORES A 10 U.T.M.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1.778 /

QUILLÓN, 20 MAY 2016

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. FICHA TECNICA N° 31, Oficina de Deportes.
2. El Decreto Alcaldicio N° 4.830 de fecha 15 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2016.
3. Decreto Alcaldicio N° 679 de fecha 22/04/2016, que Aprueba PLAN DEPORTIVO ANUAL 2016.
4. Decreto Alcaldicio N° 2.294 de fecha 12/05/2015, que designa subrogantes del Alcalde y Direcciones que indica.
5. Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08/05/2013, que delega funciones al Administrador Municipal a quien subroga el cargo.
6. Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 15/10/2013, que nombra al Sr. Vladimir Peña Mahuzier como Administrador Municipal.
7. Certificado de Presupuesto N° 22 de fecha 17/02/2016, emitido por el Director de Administración y Finanzas.
8. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas;
9. Lo establecido en Reglamento de la Ley N° 19.886; Capítulo II, Artículo 10° número 8.-
10. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;
11. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones



CONSIDERANDO:

- **QUE, SE REQUIERE EL SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION SELECCIÓN DE BALONMANO DE CHILE CON EL PROPOSITO DE INCENTIVAR LA PRACTICA DEL BALON MANO Y DICTAR CLINICAS DEL MISMO.**

DECRETO:

1. **AUTORICÉSE**, la adquisición de Trato Directo al proveedor :

- **CORPORACION DE RECREACION LA ARAUCANA, R.U.T: 73.103.900-3**, por la suma de **\$380.000.- (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS)**, correspondiente al **"SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION SELECCIÓN FEMENINA DE BALONMANO DE CHILE"**.

Compras que corresponde una contratación inferior a 10 UTM, en atención a que se hace necesario recurrir a estos proveedores, por las siguientes razones:

SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS; EXCEPCIONES A LA LICITACION CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA, LEY N° 19.886;

- **ADQUISICION IGUAL O INFERIOR A 10 UTM (DEBE TENER 3 COTIZACIONES)**

2. Se entenderá como Contrato de los Servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.
3. Impútese los montos que impliquen las adquisiciones y/o contrataciones según el presente Decreto al código presupuestario **22.08.999.001-5** de acuerdo con la refrendación presupuestaria que se debe adjuntar a cada aprobación del respectivo programa, Proyecto o Actividad Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"


IVY IGM
ENCARGADA DE
ADQUISICIONES Y
DISTRIBUCION
SECRETARIA MUNICIPAL
ADQUISICIONES